

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo al emplazamiento a los posibles interesados en relación al Procedimiento Abreviado 297/18-J

p. 5261

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 5261

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Expediente de establecimiento de Precio Público y aprobación de su Ordenanza reguladora y de modificación de Ordenanzas Fiscales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2019, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 29 de octubre de 2018

p. 5263

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Cabra para el año 2019

p. 5268

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2018

p. 5269

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria del Concurso Municipal de Patios Cordobeses de Mayo 2019

p. 5269

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 5270

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace pública la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el año 2019

p. 5270

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se hace público nombramiento de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1

p. 5271

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 5271

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 5271

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 23 de octubre de 2018

p. 5272

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública declaración de indisponibilidad de créditos en aplicación presupuestaria de gastos

p. 5274

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal funcionario laboral para el ejercicio económico 2019

p. 5274

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 5274

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 5276

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, relativo a corrección de error en las Bases para la provisión de 2

plazas en propiedad de Policía Local por oposición en turno libre y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 152 de fecha 8 de agosto de 2018

p. 5276

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete información pública la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Pozoblanco

p. 5276

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la delegación en Teniente Alcalde de la Corporación para la asistencia a la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba

p. 5276

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2018

p. 5277

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Procedimiento Recursos de Recursos de Suplicación 1379/2017. Notificación de Edicto

p. 5277

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Ejecución 379/2011. Notificación de Resolución

p. 5277

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 109/2018. Notificación de Resolución

p. 5278

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Anuncio del Real Jardín Botánico de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de crédito extraordinario del Presupuesto del IMGEMA

p. 5278

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Anuncio de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), por el que se hace pública la Convocatoria para la provisión de 19 plazas de Peón/a Limpiador/a, mediante un sistema de concurso-oposición en promoción externa

p. 5278

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.363/2018

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 297/18-J en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, por Dña. Bernardina Rodríguez Jaraba y otros contra la Resolución del Diputado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de Córdoba de 26 de julio de 2018, insertado en el Libro de resoluciones con num. 4155/2018, por la que se desestima la petición de la Sra. Rodríguez Jaraba y otros de dejar sin efecto el nombramiento interino por acumulación de tareas realizado por esta Diputación provincial a Dña. Rosario Carmona Costa como limpiadora con fecha 09/07/2018, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se trata el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente, P.D El Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.359/2018

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de noviembre de 2.018 (nº 212), el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2018, publicándose ahora Anexo con el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4º.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

1. Inmuebles con actividad económica declarada de especial interés municipal.

Se establece la siguiente bonificación del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas por el Ayuntamiento Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Los requisitos mínimos para tener derecho a la bonificación que se deberán cumplir en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, son los siguientes:

Primero. Edificios de uso industrial.

1. Nuevos edificios legalmente construidos en el Polígono Industrial de Palomares y en el Polígono Industrial El Cajilón de Añora. La bonificación se aplicará únicamente durante tres primeros ejercicios en los que la construcción tenga la obligación de tributar (los tres años siguientes al de la terminación de la construcción).

2. Dichos edificios tendrán que haber obtenido licencia municipal de obras a partir del 1 de enero de 2015, disponer de licencia de utilización y apertura o equivalente y estar destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. Se exceptuará los edificios que no tengan uso específico, o estén destinados a almacén, cocheras, o similar, así como el uso de hostelería (bares).

3. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el empresario.

Segundo. Edificios de uso ganadero.

1. Las construcciones destinadas directamente a una explotación ganadera en régimen intensivo o extensivo, cuando la actividad se ejerza de forma profesional y se encuentre en activo. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el dueño de la explotación.

2. La presente bonificación se podrá conceder a las explotaciones que se encuentren acogidas al Proyecto de Traslado de Explotaciones Ganaderas, y a las explotaciones que se encuentren legalizadas, debiendo disponer de licencia municipal de obra y de apertura o equivalente.

1. No tendrán derecho a la bonificación las edificaciones de explotaciones ganaderas de escasa entidad, o de uso doméstico.

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación será entre los días 2 de enero y 2 de marzo de cada año.

Los porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto son los siguientes:

Edificios de uso industrial:

Primer año: Bonificación del 50%.

Segundo año: Bonificación del 30%.

Tercer año: Bonificación del 20%.

Edificios de uso ganadero: Bonificación del 50%.

2. Inmuebles que sean residencia habitual de familias numerosas.

Se establece la siguiente bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya la residencia habitual y efectiva de la familia, donde deberán estar empadronados:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	BONIFICACIÓN
	Título F.N. general o especial
Hasta 30.000 €	50%
Hasta 70.000 €	40%
Desde 70.001 en adelante	30%

La bonificación tiene carácter rogado, y podrá ser solicitada desde el 2 de enero al 2 de marzo de cada año y surtirá efecto en el mismo ejercicio. La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado dicho periodo deberá cursarse nueva solicitud.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO

**ANEXO
CUADRO DE TARIFAS**

PISCINA MUNICIPAL		
ENTRADAS POR DÍA	TARIFA NORMAL	TARIFA para pensionistas y familias numerosas
Adultos días laborables	2,50 €	2,00 €
Adultos sábados, domingos y festivos	3,00 €	2,50 €
Niños de 4 a 12 años días laborables	1,50 €	1,00 €
Niños de 4 a 12 años sábados, domingos y fes.	2,00 €	1,50 €
Baño nocturno adultos	2,50 €	
Baño nocturno niños	1,50 €	
BONOS		
Bonos de 15 días adultos		25,00 €
Bonos de 15 días niños		15,00 €
Bonos de 30 días adultos		40,00 €
Titulares carné joven bonos 30 días		30,00 €
Bonos de 30 días niños		22,00 €
Bonos temporada adultos		70,00 €
Titulares de carné joven y niños de 13 y 14 años bonos temporada		60,00 €
Bonos temporada niños		40,00 €
DESCUENTOS		
Descuentos por grupos: previa solicitud, el ayuntamiento podrá acordar un descuento en las entradas a la piscina de grupos organizados por asociaciones, colectivos, escuelas de verano o deportivas, campamentos, etc.		25,00%
Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora		50,00%

CENTRO DE HIDROTERAPIA.

Para el acceso al centro de hidroterapia es necesario ser mayor de 17 años.

Circuito termal durante 50 minutos: 8,00 €.

Circuito termal durante 50 minutos para personas que dispongan de tarjeta deportiva para uso del gimnasio: 5,00 €.

Tratamiento individualizado de fisioterapia: hasta 30,00 €/hora.

CARNE LUDOTECA INFANTIL:

10 € al año.

ENTRADA AL MUSEO DE AÑORA, ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y DE LA CRUZ

Entrada individual al Museo: 3 €.

Entrada colectiva para grupos de al menos 15 personas: 2 €/persona.

Las personas empadronadas en Añora tiene el acceso al Museo gratuito.

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE USOS

MÚLTIPLES:

La utilización individual de todas las dependencias del edificio de usos múltiples situado en Calle Noria, en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento, así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40 €/día y 400 €/mes.

Aula Taller en planta alta: 60 €/día y 600 €/mes.

Casa de la juventud: 100 €/día.

Aula SMART: 150 €/día.

UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA BODAS

Cuando se solicite el uso de algunos de los siguientes locales para bodas o celebraciones similares se aplicará la siguiente tasa:

Salón de Plenos del Ayuntamiento: 50 €.

Local diáfano en planta baja de Edificio de Usos Múltiples: 70 €.

Salón de Actos de la Casa de la Cultura: 100 €.

Si la utilización precisa de servicios de limpieza o adecuación el importe establecido se incrementará en 30 €.

PISTA FÚTBOL SALA Y BALONCESTO DEL RECINTO FERIAL

Utilización gratuita.

PISTA DE BALONCESTO EN APARCAMIENTOS DE PABELLÓN

Utilización gratuita.

PISTAS DE PÁDEL, TENIS DE CÉSPED Y VOLEY – PLAYA

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos:

Sin luz: 6 euros.

Con iluminación: 8 euros.

Utilización por personas empadronadas en Añora y Socios/as del Club de Pádel de Añora: Sin luz: 4 euros.

Con iluminación: 6 euros.

PISTA DE TENIS DE CEMENTO Y PISTA DE FRONTÓN.

Utilización durante 90 minutos:

Sin luz: 2 euros.

Con iluminación: 4 euros.

PISTA DE FÚTBOL 3 DE CÉSPED DEL PARQUE PERIURBANO

Una hora de utilización:

Sin luz: 6 euros.

Con iluminación: 8 euros.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Para el uso del pabellón polideportivo cubierto se establecen las siguientes tarifas:

- Uso individual: 1 € (la presente utilización estará supeditada a las disponibilidades de la pista por actividades colectivas, de equipos y partidos previamente organizados).

- Para los menores de 14 años la entrada será gratuita y estará coordinada por el personal encargado de la instalación deportiva.

- Utilización colectiva para un partido sin iluminación: 20 €

- Utilización colectiva para un partido con iluminación: 26 €

- Partido oficial: 100 euros.

- Partido oficial en el que se cobre entrada: 150 euros.
- Partido oficial cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 70 euros.
- Partido oficial en el que se cobre entrada, cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada, 120 euros.

GIMNASIO Y ROCÓDROMO

Por el uso del gimnasio y rocódromo de personas mayores de 14 años (los menores de 14 años no podrán acceder a este espacio) se aplican las siguientes tarifas, permitiéndose también el uso del Pabellón, los aseos.

- Entrada libre 2,5 €/ día

TARJETAS DEPORTIVAS (la adquisición de una tarjeta deportiva de derecho, durante su vigencia, a una reducción del importe de uso del Centro de Hidroterapia:

- Tarifas para personas empadronadas en Añora:

- Jóvenes (de 14 a 18 años) y jubilados:

Para realizar una disciplina deportiva: 6 €/mes.

Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 9 €/mes.

- Adultos:

Para realizar una disciplina deportiva: 8 €/mes.

Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 12 €/mes.

- Tarifas para personas no empadronadas en Añora:

Para realizar una disciplina deportiva: 13 €/mes.

Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 17 €/mes.

El tiro con arco será considerado como una disciplina deportiva dentro de estas tarifas.

CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11): 90 €.

Medio campo (fútbol 7): 50 €.

Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11): 120 €.

Medio campo (fútbol 7): 70 €.

Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11): 200 €.

Todo el campo (cobrando entrada): 250 €.

Medio campo (fútbol 7): 120 €.

Medio campo (cobrando entrada): 150 €.

Luz adicional: 7€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, para un periodo de tiempo determinado el precio podrá ser determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1 hora: Todo el campo (fútbol 11): 30 €.

Medio campo (fútbol 7): 15 €.

Luz adicional: 7€/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.339/2018

El Alcalde Acctal. de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de establecimiento de Precio Público y aprobación de su Ordenanza Reguladora y de modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza de nueva creación es la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece los precios públicos por la prestación de servicios y utilización de piscinas municipales.

Artículo 2º. Objeto.

Será objeto de este precio público la prestación de servicios y utilización para realizar actividades deportivas de las instalaciones que se detallan en el artículo quinto de esta ordenanza.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o usen las instalaciones a las que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 4º. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que se solicite el uso o la prestación del servicio, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión:

a) Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

b) En el caso de que el usuario solicite la expedición de la tarjeta monedero se exigirá el depósito previo del importe de la recarga a efectuar.

c) El abono de precio se podrá hacer efectivo en metálico o mediante tarjeta de débito o crédito a través de los terminales dispuestos al efecto en las instalaciones deportivas.

d) No procederá la devolución de los importes satisfechos salvo cuando el servicio no pueda prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, exista enfermedad o dolencia debidamente acreditada que impida su desarrollo o imposibilidad material sobrevenida estimada por los servicios técnicos deportivos competentes y, en todo caso, referida a los importes por servicios pendientes de recibir y en proporción a los mismos.

Artículo 5º. Cuantía.

a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA 2019

CONCEPTO	PRECIO €
Nado libre adulto	4,45
Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,55
Bono baño libre 15 usos adulto	38,65
Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	22,40
Bono mensual adulto	29,90
Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	23,15
Bono familiar mensual 2 miembros	49,80
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	59,75
Curso natación 3 días/semana	31,00/mes

Curso natación 2 días/semana	23,15/mes
Curso natación 1 día/semana	11,55/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	51,50
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	38,60
Ludoteca 1 hora	3,85
Curso de natación terapéutica (2 días/semana)	18,75/mes
Curso de natación 3ª edad (2 días/semana)	18,75/mes

MATERIAL DEPORTIVO

CONCEPTO	PRECIO €
1 gorro silicona	3,60
1 gorro latex	3,10

TARIFAS PARQUE DEPORTIVO 'HELIODORO MARTÍN', PISCINAS DE VERANO, 2019

CONCEPTO	PRECIO €
Entrada adulto no festivo	4,45
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,05
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,45
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	3,85
Abono adulto, 15 baños verano	61,15
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15 baños verano	34,05
Abono temporada verano, individual menor 18 años y pensionista – jubilado	83,75
Abono temporada verano, individual adulto	109,45
Abono temporada verano, familia 2 miembros	133,30
Abono temporada verano, familia con hijos menores 25 años	154,60
1 tumbona por día	2,45
Curso de natación campaña de verano (los períodos estarán establecidos del 1 al 15 y del 16 al 31 de los meses de julio y agosto)	22,06/ período
Circuito de mini golf (1 hora de duración, 1 palo y una pelota)	2,45

b) El precio por la utilización de las piscinas comprende los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.

Artículo 6º. Exenciones.

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios en la Ordenanza que regula este Precio Público, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades, así como a los centros de enseñanza públicos o concertados, siempre y cuando exista una petición previa de uso o reserva de espacio y pueda ser incluido en la planificación de actividades de las propias piscinas municipales.

Igualmente estarán exentos del pago del Precio Público los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Cabra, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, y siempre y cuando exista una petición previa de uso o reserva de espacio y pueda ser incluido dentro de la planificación que se haga en las piscinas.

Artículo 7º. Bonificaciones.

a) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

b) Se bonificará con el 75% del Precio Público establecido en los servicios, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad de-

portiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá proponer bonificaciones del 50% del Precio Público, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

d) Se bonificará con el 10 % del Precio Público establecido en las piscinas municipales, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.

e) Se bonificará con el 50 % del Precio Público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo).

f) Se bonificará con un 25% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.

g) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas de piscinas del Ayuntamiento, aplicando el descuento a la actividad de menor valor.

Los descuentos establecidos anteriormente no podrán ser acumulables, decidiendo el ciudadano que descuento desea que se le aplique, siempre y cuando le corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Ordenanzas modificadas son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6º.

-Bonificaciones:

A) Se establece una bonificación en la cuota de la tarifa incrementada por aplicación de los respectivos coeficientes del 100 por 100 a favor de los vehículos catalogados como históricos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y de aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de la referida bonificación los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando fotocopia compulsada del Permiso de Circulación, de la Ficha Técnica del Vehículo y certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de este Impuesto.

En todo caso, la bonificación, una vez reconocido por esta Administración el derecho a su disfrute, surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se formula la pertinente solicitud.

B) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los dos primeros años de su matriculación, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente que utilicen algún tipo de biocombustible (biogás, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales) y titulares de vehículos que utilicen algún tipo de gas natural comprimido y metano, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.

C) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores híbridos, de motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica.

D) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante toda la vida del vehículo, aquellos de tracción mecánica con motores eléctricos, que estén homologados de fábrica.

Para acceder a las bonificaciones de este artículo, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. Solicitar dicha bonificación en el plazo de un mes a partir de la matriculación del vehículo, adjuntando original de la autoliquidación del impuesto correspondiente al alta y fotocopias compulsadas del permiso de circulación y certificado de características técnicas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 14º.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre las personas o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, ascendientes y adoptantes, todos ellos de primer grado, así como al cónyuge, se aplicará una bonificación del 50%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º. Tarifa.

Contratación Administrativa.

Los contratos autorizados por cualesquiera de los organismos, autoridades o funcionarios municipales, se reintegrarán con arreglo a su importe en la forma siguiente:

-Hasta 300,51 €: 2,87 €.

-De 300,52 € a 601,01 €: 9,67 €.

-De 601,02 € a 1.202,02 €: 20,84 €.

-Los que excedan de 1.202,02 € se reintegrarán con 2,865919 € por cada 120,20 € o fracción.

Certificaciones.

Las certificaciones expedidas por las autoridades o funcionarios municipales de cualquier clase, se reintegrarán:

-Si se refiere a la fecha comprendida en los tres últimos años, por cada folio y año: 1,362921 €.

-Si es de fecha comprendida entre los tres y los diez años, por cada folio y año: 2,438905 €.

-Si es de mayor antigüedad por folio y año 2,800786 € con el límite máximo de 62,91 €.

-Los certificados de empadronamiento relativos al padrón de

habitantes vigentes, se reintegrarán en cuantía de 1,50 € (No devengarán la tasa los que se soliciten e impriman por el propio interesado por internet a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento), los certificados de esta clase relativos a padrones anteriores al vigente:

-Los que están informatizados: 2,71 €.

-Los no informatizados: 5,51 €.

Compulsa de documentos:

-1 página: 2,15 €.

-Documentos que contengan más de 1 página, la primera 2,15 €, y las restantes a 0,828910 € cada página.

Estarán exenta de la Tasa la compulsa de documentos exigidos por esta Administración Municipal para surtir efectos ante la misma, así como las solicitadas por los ciudadanos por así haberse exigido los Servicios de Empleo Estatal y Autonómico para surtir efectos en expedientes tramitados ante los mismos, previa justificación documental de tal exigencia.

Licencias, autorizaciones:

-Por cada licencia de habitabilidad o primera ocupación, se aplicará sobre el importe del proyecto que haya servido para la liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, el 0,25 %.

-Por cada licencia de habitabilidad, o primera ocupación, en aquellos casos que no existe proyecto, se aplicará sobre el estudio realizado por los Servicios Municipales el 0,25 %.

-Por cada licencia municipal sobre parcelaciones o declaraciones de innecesariedad 42,76 €.

-Todas las licencias concedidas por organismos, autoridades o funcionarios municipales, llevan sellos municipales, en relación con el importe de la exacción y correlatividad a su concesión, con arreglo al siguiente detalle:

-Hasta 3,00 €: 1,63 €.

-De 3,01 a 6,00 €: 2,83 €.

-De 6,01 € en adelante: 5,67 €.

-En los expedientes que se instruyan para el nombramiento de Guardas Jurados de fincas rústicas, por cada hectárea, sin que la cuota resultante pueda exceder de 402,36 €: 0,789060 €.

-Por las autorizaciones que se concedan para el sacrificio de reses de cerda, en domicilios particulares, por cabeza: 2,478758 €.

-Por notas para liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos: 5,66 €.

-Las autorizaciones para Megafonía, por hora: 5,124890 €.

-Por concesión de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:

-Hasta 10 Hp: 211,21 €.

-Más de 10 a 12 Hp: 244,38 €.

-Más de 12 a 15 Hp: 316,73 €.

-Más de 15 en adelante: 527,83 €.

-Autorización para realizar transporte regular de uso especial "Transporte escolar y de menores": 23,39 €.

Otros:

-Por cada guía o conduce de aceitunas: 2,18 €.

-Expedición de notas simples a instancia de parte, cada nota: 2,18 €.

-Fotocopias de documentos administrativos a instancia de parte, cada una: 0,19 €.

-Expedición de Cédula de Información Catastral: 0,55 €.

-Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas del sistema de actuación por compensación del Artº 131.4, de la L.O.U.A.: 725,27 €.

-Volante de empadronamiento individual o colectivo (No deven-

garán la tasa los que se soliciten e impriman por el propio interesado por internet a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento): 1,25 €.

-Expedición de Tarjetas de Armas: 2,36 €.

-Por bastanteo de poder para concurrir a licitaciones: 28,39 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO EN ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

Artículo 3º. EXENCIONES.

No están sujetos a la tasa:

a) Las motocicletas o ciclomotores, siempre que no pertenezcan a una Empresa (taller, pizzería, etc.) y que por su número pueda afectar a la rotación en el aparcamiento; en este caso se deberá pagar la tarifa establecida en este Ordenanza.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxis, cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o

Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.

g) Los vehículos con motores eléctricos, que estén homologados de fábrica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO (CENTRO A.D.I.E.)

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por las tasas que se regulan en la presente Ordenanza será la que resulte de aplicar las tarifas señaladas a continuación:

TIPO DE ESPACIO	PRECIO MENSUAL -canon acceso/mantenimiento básico-	EMPRESAS INCUBADAS		ACTIVIDADES NO INCUBADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
		ACTIVIDADES INCUBADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	ACTIVIDADES INCUBADAS CON ÁNIMO DE LUCRO	
DESPACHOS PROFESIONALES	30 €/MES	-	-	-
DESPACHOS DE FORMACIÓN, COWORKING	-	Gratuita	20,00 €/ día	30,00 €/día
SALA DE REUNIONES	-	Gratuita	10,00 €/día	20,00 €/día
ZONA EXPOSITIVA	-	Gratuita	100,00 €/día	100,00 €/día

Las actividades incubadas son las que realizan los usuarios que están incluidos en el ámbito de aplicación del reglamento de admisión del Centro A.D.I.E., que tienen acceso a los despachos profesionales ubicados en el referido Centro y son titulares de derechos y sujetos a las obligaciones recogidos en el reglamento que regula su funcionamiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CINESTUDIO MUNICIPAL

Artículo 5º.

La cuantía del precio público que regula dichas instalaciones se establece en la siguiente:

TARIFA

CINESTUDIO MUNICIPAL: EUROS

Entrada General, por sesión: 3,50.

Entrada General, por sesión, previa presentación del Carné Joven: 2,95.

Entrada General, por sesión, para personas con discapacidad mayor del 33%: 2,00.

Entrada DIA DEL ESPECTADOR, por sesión: 2,40.

Entrada Infantil, por sesión: 2,40.

Entrada General, por sesión proyección películas 3D: 4,50.

Entrada películas 2D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno): 4,50.

Entrada películas 3 D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno): 5,50

CINE PARA LAS NOCHES DE VERANO; EUROS

Entrada General, por sesión: 3,50.

Entrada General, por sesión, previa presentación del Carné Jo-

ven: 2,95.

Entrada General, por sesión, para personas con discapacidad mayor del 33%: 2,00.

Entrada DIA DEL ESPECTADOR, por sesión: 2,40.

Entrada Infantil, por sesión: 2,40.

Entrada General, por sesión proyección películas 3D: 4,50.

Entrada películas 2D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno): 4,50.

Entrada películas 3 D que se estrenen en nuestra ciudad a la misma vez que en el resto del país (películas de estreno): 5,50.

Estas cuantías, se entenderán siempre con el I.V.A. INCLUIDO que proceda abonar en cada caso.

Sobre estos precios no se realizará bonificación o exención alguna salvo cuando se trate de solicitudes formuladas por responsables de programas sociales municipales o entidades sin ánimo de lucro que en el desarrollo de sus fines sociales, culturales o benéficos, planteen la bonificación o exención de la entrada al Cine para un grupo concreto de espectadores. Con tal fin ha de dirigirse la petición justificada a la Junta Local de Gobierno quien determinará lo oportuno. Idéntica consideración tendrán los colegios públicos y concertados de la localidad, cuando asistan al Cine estudio en la realización de su actividad docente.

La Ordenanza Reguladora del Precio Público sobre Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, queda redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2º. Objeto.

Será objeto de este precio público la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales que se detallan en el artículo quinto de esta ordenanza.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o realicen actividades en las instalaciones a las que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 4º. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que se solicite el uso o la prestación del servicio, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión de cobro:

a) Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

b) En el caso de que el usuario solicite la expedición de la tarjeta monedero se exigirá el depósito previo del importe de la recarga a efectuar.

c) El abono de precio se podrá hacer efectivo en metálico o mediante tarjeta de débito o crédito a través de los terminales dispuestos al efecto en las instalaciones deportivas.

d) No procederá la devolución de los importes satisfechos salvo cuando el servicio no pueda prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, exista enfermedad o dolencia debidamente acreditada que impida su desarrollo o imposibilidad material sobrevenida estimada por los servicios técnicos deportivos competentes y, en todo caso, referida a los importes por servicios pendientes de recibir y en proporción a los mismos.

Artículo 5º. Cuantía.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:
CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN MUNICIPAL**

CONCEPTO	PRECIO €
Pista Cubierta 1h. s/l	18,75
Pista Cubierta 1h. c/l	21,55
Bono Pista Cubierta s/l (5 usos)	88,10
Bono Pista Cubierta c/l (5 usos)	102,40
Pista Tenis 1h. s/l	5,20
Pista Tenis 1h. c/l	5,80
Bono Pista Tenis s/l (10 usos)	28,25
Bono Pista Tenis c/l (10 usos)	32,25
Pista de Bádminton s/luz, 1h.	4,70
Pista de Bádminton c/luz, 1h.	5,80
Sala Tatami s/l, 1h.	14,00
Sala Tatami c/l, 1h.	16,45
Pista Tenis de Mesa s/l, 1h.	4,70
Pista Tenis de Mesa c/l, 1h.	5,80
Pista Pádel 1h. s/l	5,20
Pista Pádel 1h. c/l	6,25
Bono Pista Pádel s/l (10 usos)	47,20

Bono Pista Pádel c/l (10 usos)	56,40
Campo Fútbol Entero s/l, 1h.	37,60
Campo Fútbol Entero c/l, 1h.	44,90
Campo de Fútbol medio 1h. s/l	27,40
Campo de Fútbol medio 1h. c/l	35,00
Campo de Fútbol medio s/l (5 usos)	109,65
Campo de Fútbol medio c/l (5 usos)	147,70
Pista de Atletismo s/l, 1h.	GRATIS
Pista de Atletismo c/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Mayor 18 s/l, 1h.	10,95
Pista Multideportiva, Mayor 18 c/l, 1h.	12,50
Pista Multideportiva, Menor 18 s/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Menor 18 c/l, 1h.	GRATIS

Los sábados y domingos de 14 a 17 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel)

PROGRAMAS DEPORTIVOS

CONCEPTO	PRECIO €
Gimnasia Tercera Edad (3 sesiones semanales)	2,45 mes
Clases Colectivas (Aerobic, Pilates, Gap, etc)	19,40 mes
Sala de Musculación	17,60 mes
Ciclo Indoor (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Cross Training (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Clases de Pádel (2 sesiones semanales, Máximo 6 personas por grupo)	21,90 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, adultos)	16,50 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, adultos)	9,35 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, menores 18 años)	8,85 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, menores 18 años)	4,40 mes
Entrada Puntual Sala de Musculación	3,10 día
Travesías Deportivas en la Subbética	8,65
Travesías Deportivas fuera de la Subbética	12,50
Ficha Jugador Mayor 18 años	3,30
Ficha Jugador Menor 18 años	2,25
Carné Abonado al P.M.D., mayor 18 años	17,60 año
Carné Abonado al P.M.D., Menor 18 años, pens., y Jubilados	14,00 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Numerosa	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., familia hasta 2 hijos	39,90 año
1 Tarjeta Control de Acceso	3,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (mayor 18 años (15 fichas)	50,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (menor 18 años (15 fichas)	34,45
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (mayor 18 años (12 fichas)	40,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (menor 18 años (12 fichas)	27,60
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (mayor 18 años (20 fichas)	66,80
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (menor 18 años (20 fichas)	45,95

En el caso de inscripciones a actividades deportivas efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes corresponderá el pago del mes completo; si fueran realizadas a partir del día 11 deberá abonarse la parte proporcional que corresponda.

Artículo 6º. Gestión.

Al amparo de lo previsto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes se delega la gestión y recaudación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza en favor de este, constituyendo el producto de los mismos recursos propios de su presupuesto.

Artículo 7º. Exenciones.

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o

realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades, así como a los centros de enseñanza públicos o concertados, siempre y cuando exista una petición previa de uso o reserva de espacio y pueda ser incluido en la planificación de actividades del propio Patronato Municipal de Deportes.

Igualmente estarán exentos del pago del precio público los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Cabra, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, y siempre y cuando exista una petición previa de uso o reserva de espacio y pueda ser incluido dentro de la planificación del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 8º. Bonificaciones.

a) Se bonificará con el 15 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

b) Se bonificará con el 75% del precio público establecido en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

d) Se bonificará con el 10 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.

e) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas del P.M.D., aplicando el descuento a la actividad de menor valor.

Los descuentos establecidos anteriormente no podrán ser acumulables, decidiendo el ciudadano que descuento desea que se le aplique, siempre y cuando le corresponda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 11º. Gestión de los recursos.

Al amparo de lo previsto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social se delega la gestión y recaudación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza en favor de este, constituyendo el producto de los mismos recursos propios de su presupuesto.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS SOBRE ACTUACIONES DE CARÁCTER COMUNITARIO

Artículo 6º.

Los precios establecidos en el artículo anterior, tendrán una bonificación del 25% para:

-Jóvenes provistos del correspondiente carné joven.

-Pensionistas que acrediten su condición.

-Personas con discapacidad, en grado mínimo del 33%, que acrediten su condición.

Asimismo, el director-gerente del Patronato Municipal de Bienestar Social estará facultado para declarar gratuitas aquellas actividades que por sus objetivos sociales y comunitarios se considere necesarios.

Artículo 8º.

Al amparo de lo previsto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social se delega la gestión y recaudación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza en favor de este, constituyendo el producto de los mismos recursos propios de su presupuesto.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Artículo 7º.

Al amparo de lo previsto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social se delega la gestión y recaudación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza en favor de este, constituyendo el producto de los mismos recursos propios de su presupuesto.

La presente modificación sobre Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada ley reguladora de las Haciendas Locales, Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Núm. 4.346/2018

Extracto de la convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas - Cabra 2019

BDNS(Identif.): 429825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º. Modalidades e inscripción: Podrán participar en el CAC cuantas Agrupaciones lo deseen, en las modalidades de Comparsas y Chirigotas/Murgas, siendo el número máximo de agrupaciones inscritas de 36, y necesario un mínimo de tres grupos por modalidad para poder comenzar el concurso.

2º. Plazo, lugar y modo de presentación: El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el B.O.P. y finalizará el día 30 de enero de 2019 a las 14:15 horas. La documentación, deberá presentarse personalmente por el Representante Legal de la Agrupación Carnavalesca en la Delegación de Feria y Fiestas del Itmo. Ayuntamiento de Cabra (Plaza de España nº 14, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:15 horas), mediante fax (957-520575), correo ordinario o correo electrónico (fiestas@cabra.es).

3º. Composición del jurado: Se establece un jurado compuesto por: Presidente/a, Secretario/a y ocho vocales, además de un suplente para cubrir cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante la celebración del CAC y serán elegidos por la Organización.

4º. Fases del concurso: El Concurso constará de dos fases: semifinales y final, siempre y cuando el número de agrupaciones

inscritas lo permita, en caso contrario se llevaría a cabo la final.

Las semifinales se llevarán a cabo en el Teatro "El Jardinito" los días 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de febrero de 2019 y la final será el día 1 de marzo de 2018.

5º. Premios. Los premios son los siguientes:

- PRIMER PREMIO COMPARSAS: 1.400 € y trofeo
- SEGUNDO PREMIO COMPARSAS: 800 € y diploma
- TERCER PREMIO COMPARSAS: 600 € y diploma
- CUARTO PREMIO COMPARSAS: 400 € y diploma
- PRIMER PREMIO CHIRIGOTAS: 1.400 € y trofeo
- SEGUNDO PREMIO CHIRIGOTAS: 800 € y diploma
- TERCER PREMIO CHIRIGOTAS: 600 € y diploma
- CUARTO PREMIO CHIRIGOTAS: 400 € y diploma

Cabra, 13 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.358/2018

En la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día veinte de diciembre de dos mil diez y ocho, ha adoptado, entre otros, según consta en el borrador del acta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Oferta Pública de Empleo 2018.

Seguidamente por el Sr. Presidente se presenta para su aprobación la propuesta de la Mesa de Negociación celebrada el pasado día 9 de noviembre, dicha propuesta cuenta con el dictamen favorable de la comisión de hacienda celebrada en el día de hoy 20 de diciembre, y es como sigue:

1. Aprobar la oferta de Empleo Público de 2018, en la que se incluye:

Libre: 2 plazas de la categoría de Vigilante/a Municipal, Subgrupo C2

Así como:

Primero. Impulsar el proceso selectivo, formulando las convocatorias con la máxima garantía jurídica y en adecuación a todos los criterios negociados sobre las bases generales y órganos de selección.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL"

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo PP, manifestando que le parece bien que se actualice con las 2 plazas de vigilante, ya que esto sirve como medidas de seguridad preventiva.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, manifestando que su grupo está en la misma línea que el Grupo PP, y espera que se cubran lo más urgente posible, sabemos que no son Agentes de la Autoridad, aunque sería una medida de seguridad preventiva.

.....

Toma la palabra el Sr. Presidente, sometiendo la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los componentes de la Corporación, alcanzándose por tanto el quorum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real decreto 2568/1986 y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Carcabuey, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.347/2018

Extracto del acuerdo nº 1032/18 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Patios Cordobeses de Mayo 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS 429727

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrá participar en el Concurso:

- Todo patio cordobés que reúna las necesarias condiciones de tamaño, conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que se encuentre dentro del casco histórico, quedando este delimitado según plano adjunto. La casa-patio que desee participar en este Concurso deberá estar habitada, y el patio permanecer cuidado durante todo el año.

- Los patios de las viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "por habitaciones" (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

- Los Patios pertenecientes a entidades o asociaciones, sin ánimo de lucro, que mantengan el mismo durante todo el año y que realicen las actividades propias del colectivo de forma continuada.

- Podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellos patios que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas. La visita a estos patios deberá ser gratuita y el horario mínimo de apertura al público será de 11:00 a 14:00 h. No se admitirán en esta modalidad patios de edificios o viviendas de carácter privado.

No podrán participar en este Concurso Municipal:

1. Aquellos patios propiedad de entidades con ánimo de lucro o que pertenezcan o estén incluidos dentro de Hoteles, Hostales, Restaurantes, Bares, Apartamentos Turísticos o cualquier otro establecimiento de hostelería, así como aquellas casas, cuya propiedad utilice la marca patio, publicitariamente, para obtener beneficios mediante alquileres u otro tipo de actividades comerciales, estén inscritas o no en el Registro de la Junta de Andalucía.

2. Los patios de viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "completas" (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los patios cuya superficie de planta sea inferior a 19 m².

4. Aquellos patios cuyos/as propietarios/as de los inmuebles no habiten en la casa.

SEGUNDO. OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Promoción de la Ciudad, con la colaboración de distintas firmas comerciales, convoca el Concurso Municipal de Patios Cordobeses, con los objetivos de mantener su conservación y promoción, de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Marco general que regu-

la la convocatoria del Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2019 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA: De acuerdo con lo establecido en la base novena de la convocatoria, se establecen los siguientes premios:

1. Según las dos modalidades, el jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

PREMIOS DE ARQUITECTURA ANTIGUA	PREMIOS DE ARQUITECTURA MODERNA
1º Premio 3.000 €	1º Premio 3.000 €
2º Premio 2.500 €	2º Premio 2.500 €
3º Premio 2.000 €	3º Premio 2.000 €
4º Premio 1.500 €	4º Premio 1.500 €
5º Premio 1.500 €	5º Premio 1.500 €
6º Premio 1.500 €	6º Premio 1.500 €
7º Premio 1.000 €	7º Premio 1.000 €
8º Premio 1.000 €	8º Premio 1.000 €

2. El Jurado podrá otorgar Una Mención de Honor de 4.000 € al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

- La trayectoria en la consecución de premios.
- la idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural, o bien
- El elevado nivel de calidad continuado.

Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado podrá otorgar hasta cuatro Premios Singulares a los patios que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 2.400 €, a repartir igualmente entre cuatro patios que no hayan obtenido algún premio de los regulados anteriormente.

4. Por otra parte, el IMGEMA concederá un GALARDÓN a la planta más singular. Con ello se premiará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considerados más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

5. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios.

6. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio, que será la siguiente:

TAMAÑO	TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD
A	Más de 100 m ²	3.300,00 €
B	81 m ² a 100 m ²	3.080,00 €
C	61 m ² a 80,99 m ²	2.860,00 €
D	41 m ² a 60,99 m ²	2.640,00 €
E	19 m ² a 40,99 m ²	2.420,00 €

La cantidad destinada a este apartado será de 153.900 €. Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excep-

ción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima a distribuir entre premios y accésits será de 188.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2019. La concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2019 y a que esta convocatoria esté incorporada en su Plan Estratégico de Subvenciones.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Será de 20 días naturales comprendidos entre el 14 de enero y el 1 de febrero de 2019, ambos incluidos.

Córdoba, 18 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 4.375/2018

La Comisión Especial de Cuentas, informó en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, la Cuenta General del Ejercicio 2017, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la Tesorería Municipal, sita en la 2.ª planta de la calle Capitulares, n.º 1, en horario de oficina (8:30 a 14:30 horas) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2017. Firma electrónica: La Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba M.ª Doblás Miranda. (Decreto Núm. 8403/16, 3 de octubre).

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.357/2018

Don Gabriel González Barco; Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, aprobó con carácter provisional la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2.018, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

* MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2018:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerío: incremento del 2 %.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 2 %.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El apartado 3 del art. 5º, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

“3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría: 857,45 Euros.

En 2ª Categoría: 696,68 Euros.”

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

El art. 3º, Tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

“La cuantía de la tasa es la especificada en el ANEXO I.

ANEXO I

1. Entradas personales:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).

b) De 5 a 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,00 €.

Festivos, Sábados y Domingos: 2,50 €.

a) A partir de 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,50 €.

Festivos, Sábados y Domingos: 3,00 €.

2. Abonos de temporada:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).

b) De 5 a 14 años: 60,00 €.

c) A partir de 14 años: 105,00 €.

d) Familia numerosa: 210,00 €.

3. Abonos mensuales:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).

b) De 5 a 14 años: 30,00 €.

c) A partir de 14 años: 60,00 €.

4. En los cursos de natación, el Ayuntamiento cobrará la cuantía fija de 20,00 €. / curso, incluida la entrada de lunes a viernes.

5. Bonificaciones:

a) Pensionistas: bonificación del 50 %.

b) Minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %: bonificación del 50 %”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 4.264/2018

Por resolución de esta Alcaldía nº 297/2018, de fecha 27 de noviembre, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, ha sido nombrado Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 2018, D. Javier Bermúdez Rodríguez, con DNI núm. 31.008.108-Z, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente-Tójar, 12 de diciembre de 2018. Firmado electrónica-

mente por la Alcaldía-Presidencia, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Núm. 4.360/2018

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el próximo ejercicio de 2.019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos taxativamente indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones contra el mencionado Presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el acuerdo anteriormente adoptado.

Fuente-Tójar, 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.325/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre actual, ha sido aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, integrado por los del Ayuntamiento, OO.AA. “Patronato Deportivo Municipal”, los estados de previsión de ingresos y gastos de las empresas “Suelo y Vivienda de Lucena, SA” y “Aguas de Lucena, SL” y de la entidad pública empresarial local “Aparcamientos Municipales de Lucena”, así como las plantillas de personal del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y de Aparcamientos Municipales de Lucena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por quince días, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La documentación puede ser consultada en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento al que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.aytolucena.es/lucena/tablon-de-edictos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 19 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.362/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del TRLHL, se da publicidad a los textos íntegros de las Ordenanzas modificadas y de la Ordenanza aprobada, que quedan anexadas al presente anuncio.

Lucena, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas, con redondeo a la segunda cifra decimal, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,7000, excepto para las dos primeras categorías de turismo en las que el coeficiente de incremento de las cuotas se fija en el 1,4500.

Las cuotas en consecuencia se exigirán con arreglo al siguiente cuadro:

A) Turismo	Cuota
De menos de ocho caballos fiscales	18,23 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,42 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	122,30 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,34 €
De 20 caballos fiscales en adelante	190,40 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	141,61 €
De 21 a 50 plazas	201,69 €
De más de 50 plazas	252,11 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	71,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	141,61 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	201,69 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	252,11 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	30,04 €
De 16 a 25 caballos fiscales	47,21 €
De más de 25 caballos fiscales	141,61 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	30,04 €

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	47,21 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	141,61 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,51 €
Motocicletas hasta 125 cc.	7,51 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	12,87 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,75 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	51,49 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	102,99 €

Notas:

Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estar-se a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a. Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b. Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c. En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d. En el caso de ciclomotores, triciclos y cuadraciclos, remolques, semiremolques, que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por el Órgano competente de la Administración, o en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

f. Los Quads tributarán, en función de las características técnicas, como vehículos automóviles, vehículos especiales o como ciclomotores.

Los vehículos concebidos para transporte, simultáneo o no, de cosas y personas, ya sean los derivados de turismo o los vehículos mixtos adaptables definidos en los números 30 y 31 del apartado II del Anexo I de la Orden de 16 de julio de 1984, se clasificarán, a efectos de tributación por la anterior Tarifa, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Como turismos, si la carga útil autorizada fuera inferior a 525 Kg.

b) Como camiones, cuando tuvieran autorizada carga útil por peso superior a 525 Kg.

La Potencia Fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998 y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

La carga útil del vehículo, a efectos del impuesto, es la resultante de sustraer al peso máximo autorizado (P.M.A.) la Tara del vehículo, expresados en Kilogramos.

Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.

En todo caso, la rúbrica genérica de "Tractores", a que se refiere la letra D) de las indicadas Tarifas, comprende a los "tractocamiones" y a los "tractores de obras y servicios".

Para la determinación de la potencia fiscal de los vehículos, se atenderá a lo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 2.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, declaración-liquidación según el modelo determinado por la Administración, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo o en el supuesto de carecer del mismo, Documento Nacional de Identidad.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, debiendo ser verificada por la oficina gestora que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto con carácter previo a la matriculación.

Artículo 3.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del segundo semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su

caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

1. Se aplicarán las exenciones previstas en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa aportación, en su caso, de la documentación acreditativa y fehaciente de las circunstancias alegadas.

2. Las cuotas de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de su fabricación, tendrán una bonificación en la cuota del 100 por 100, previa petición de los sujetos pasivos y acreditación de tales circunstancias. Si la antigüedad no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

3. Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, podrán beneficiarse de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan alguna de las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctricogas o gas-gasolina bi fuel) que estén homologados de fábrica, incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y podrán ser solicitadas para los vehículos contemplados en la letra A) anterior, en el plazo de cuatro años a contar desde su matriculación y para los referidos en la letra B) en el plazo de diez años a contar igualmente desde su matriculación.

Efectuado el reconocimiento del beneficio fiscal por la Administración, éste surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente en que aquél hubiere tenido lugar y se prolongará por el tiempo que restare hasta los cuatro o diez años según que se refiera a una u otra clase de vehículos.

CUADRO DE BONIFICACIONES

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR Y CLASE DE VEHÍCULO	PERIODO DE LA BONIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE LA MISMA SEGÚN EJERCICIO					AÑOS SUCESIVOS HASTA 10
	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO		
A) VEHÍCULOS HÍBRIDOS:						
Eléctrico	50 %	50 %	50 %	50 %		0
(gasolina/diésel/gas)						
Bi-fuel (gas-gasolina)						
B) VEHÍCULOS DE MOTOR ELÉCTRICO Y/O EMISIONES NULAS	75 %	75 %	75 %	75 %		75 %

Para el disfrute de esta bonificación en los supuestos anteriores, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando en todo caso, tarjeta de inspección técnica del vehicu-

lo y justificante técnico del combustible utilizado para su consumo.

4. Los titulares de vehículos impulsados mediante energía so-

lar gozarán de una bonificación del 50 por 100 durante toda la vida del vehículo.

5. El pago del impuesto se acreditará mediante recibo. Las exenciones a que se refiere el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las bonificaciones previstas en este artículo, que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención o bonificación.

Artículo 5.

1. Los interesados deberán formular solicitud en este Ayuntamiento o en las oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local acompañada de fotocopias compulsadas de la documentación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos (permiso de circulación, certificado de características técnicas y factura, en su caso, de la instalación realizada acompañada de Informe de Idoneidad Energética sobre la adecuación mecánica realizada).

2. Para solicitar dichas bonificaciones el titular del vehículo debe estar al corriente del pago de todos los tributos municipales y será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.341/2018

Asunto: Declaración de indisponibilidad créditos sobrantes modificación de Créditos para la aplicación del Superavit Presupuestario.

Expediente GEX nº 2018/1907 (GEX nº 2018/281)

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018 ha aprobado declarar la indisponibilidad de créditos por importe de 2.200 € de la aplicación presupuestaria de gastos 0110-35900, sobrante de la modificación de Créditos para la aplicación del Superavit Presupuestario, con destino a la amortización del endeudamiento.

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el propio Pleno

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, a cuyo efecto se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Montalbán de Córdoba, 19 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.373/2018

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

De no producirse reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Montoro, a 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 4.374/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente GEX 4459/2018. de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y anunciado su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 02 de noviembre 2018 y Tablón de Edictos de esta Corporación y Electrónico, queda automáticamente elevado a definitivo esta modificación que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada treinta de octubre de dos mil dieciocho, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para

circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Artículo 5. Tarifas

1. Se aplicará las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95,1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, dicho cuadro podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la

fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota de los vehículos que, por las características de la energía utilizada o empleada para su funcionamiento o de los motores de que vayan provistos, tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante, tales como los eléctricos y los impulsados por energía solar.

3. Se establece una bonificación del 50% de la cuota, durante toda la vida útil para los vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina; eléctrico-diesel, o eléctrico-gas que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

4. Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en los apartados anteriores 2 y 3, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y acompañar la documentación técnica y administrativa justificativa de que se trata de un vehículo eléctrico, impulsado por energía solar o híbrido con motor eléctrico-gasolina; eléctrico-diesel, o eléctrico-gas.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

Artículo 8. Gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto

1. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003 y modificada por acuerdo 03-11-04, empezará a regir el día 1 de enero de 2005 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes. Esta Ordenanza ha sido modificada en sus artículos 1,3,5 y 8.1 por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de agosto de 2005. Esta ordenanza ha sido modificada en su artículo 9 por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2014 Esta ordenanza ha sido modificada en su artículo 5 y 6 por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2018.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Montoro, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.355/2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, que comprende:

1. El Presupuesto Municipal que asciende a 24.771.107,75 Euros.
2. El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal asciende a 858.390,99 Euros.
3. El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que asciende a 1.077.332,58 Euros.
5. El Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social que asciende a 2.103.821,05 Euros.
6. La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.
7. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.
8. Las Bases de Ejecución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.342/2018

Iniciado el trámite de provisión de dos plazas en propiedad de Policía Local por oposición en turno libre y publicadas las bases en el BOP NUM.152 de fecha 8 de agosto de 2018, así como en el Boja y BOE de los respectivos anuncios relativos a la convocatoria, se detecta error en la base CUARTA Punto 3ª donde dice "..... y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia numero 73 de 19 de abril de 2016 de la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas" En caso de gozar de exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ordenanza, el interesado deberá acreditar documentalmente junto a su solicitud la causa de exención.... O de justificación de la causa de exención."

Deberá decir " de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza num.35 " Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo en el siguiente enlace: <https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Se comunicará a los aspirantes que no han satisfecho el derecho de la tasa por acogerse a lo publicado para que procedan a realizar el ingreso, con el fin de publicar el listado de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.329/2018

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Pozoblanco, acordándose someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de alegaciones, sugerencias y reclamaciones por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Estudio de Viabilidad Económico-Financiera Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Pozoblanco podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Pozoblanco, sitas en calle Cronista Sepúlveda, 2 de la citada localidad.

Pozoblanco, 18 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.276/2018

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2018 lo siguiente:

"DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio de la Merced, Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza de

Colón, s/n, a las 12,00 horas, el día 17 de diciembre de 2018, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y voto en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 17 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 4.338/2018

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de fecha 14 de noviembre de 2018 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2018 sobre modificación de créditos, por suplemento de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2018, de la Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir”, aprobado por Junta de Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo.

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
CAPITULO I	1.500,00
TOTAL	1.500,00

RECURSOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
5 – Fondo de Contingencia e Imprevistos	1.500,00
TOTAL	1.500,00

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Posadas, a 7 de diciembre de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 4.213/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Sevilla
Negociado: L
Recurso: Recursos de Suplicación 1379/2017
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba
Procedimiento origen: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 377/2016
Recurrente: Salvador Jiménez García

Representante: Rafael Perales Romero

Recurrido: Mutua Asepeyo, D. José Ángel Reyes Muñoz, Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba, Transportes Reyes Muñoz S.L., Fogasa, Sucesores de D. Rafael Lozano Escalante (D^a Josefa Morales León, D. Rafael Lozano Morales y D^a María Dolores Lozano Morales, D^a. Josefa Morales León, D. Rafael Lozano Morales y D^a. M^a Dolores Lozano Morales

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1379/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 29/11/18, contra la sentencia dictada en esta Sala.

Del contenido de la resolución podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Ángel Reyes Muñoz y Transportes Reyes Muñoz S.L. y D^a Josefa Morales León, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, 29 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.214/2018

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 379/2011 Ejecución Cuenta de Procuradora 117/2018 Negociado: FS
De: D^a. Cristina Bajo Herrera
Contra: Elite Quatro Mobiliario S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de la Procuradora D^a Cristina Bajo Herrera en su propio nombre frente a Elite Quatro Mobiliario SL sobre Ejecución cuenta de procuradora, se ha dictado diligencia de ordenación en fecha 13/11/2018:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Victoria A. Alferez de la Rosa

En Córdoba, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el escrito presentado en fecha 7/09/2018 por la Procuradora D^a. Beatriz Cosano Santiago, y documentos adjuntados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda requerir a Elite Quatro Mobiliario SL para que en plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono de la cantidad de 131,59 € a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en tomo a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, hasta cubrir la cantidad reseñada más la que se presupueste para intereses y costas, y sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del representante ejecu-

tante cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado al demandado de la copia del escrito presentado, y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Elite Cuatro Mobiliario SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón Electrónico.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.228/2018

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 26/2018 Ejecución de títulos judiciales 109/2018

Negociado: FS

De: D^a. Verónica Pizarro Espejo

Abogado: D^a. María Dolores Arroyo Nadales

Contra: Indalo & Balcan SL y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de Verónica Pizarro Espejo frente a Indalo & Balcan SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto en fecha 21/11/2018 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Indalo & Balcan SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 8.098,89 € en concepto de principal más 1.214,83 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a. Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a Indalo & Balcan SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 4.380/2018

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre, Acuerdo Nº 281/18, se adoptó acuerdo de aprobación de un crédito extraordinario del Presupuesto del IMGEMA por importe 181.478,08 €, con el siguiente tenor dispositivo:

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (6), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4) y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el crédito extraordinario en el Presupuesto del IMGEMA del Ejercicio 2018, al objeto de transferir al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad indicada en el Acuerdo n.º 189/18 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 01/08/2018, y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera (LOEPySF), y en virtud de las competencias y procedimiento previsto en las BASES correspondientes del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, tras la cual, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IMGEMA se sitúa en 3.390.732,04 € de Gastos y 3.390.732,05 € de Ingresos.

Empleos (Gastos)	Denominación	Importe
Partida: 04 17001 400 00	Transferencias Corrientes a la Administración General de la Entidad Local	181.478,08 €
TOTAL		181.478,08 €
Recursos (Ingresos)		
Partida: 04 170 87001 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	181.478,08 €
TOTAL		181.478,08 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMGEMA, Amparo Pernichi López. V.º B.º La Secretaria General Acctal. del Pleno, Salud Gordillo Porcuna.

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 4.279/2018

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 19 PLAZAS DE PEÓN/A LIMPIADOR/A, MEDIANTE UN SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN EXTERNA

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 19 plazas de Peón/a Limpiador/a para los servicios y turnos que presta la empresa, preferentemente turno de noche, pudiendo desarrollar también su actividad en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en el vigente cuadro horario. El número de 19 aumentará en el número de plazas que se cubran en cualquiera de las categorías de promoción interna, así como en el número de plazas no cubiertas en promoción externa de la tasa de reposición 2018, respetando siempre el número máximo de la tasa de reposición total del año de referencia. Dicho aumento, de producirse afectará al grupo General 1.

2. Concluida la fase de Concurso-Oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 15 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en los Diarios Oficiales (BOP). El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por C/ Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

1.1. Tener cumplidos 18 años de edad, lo que se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad o NIE vigentes.

1.2. Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.

1.3. Sólo para las personas con discapacidad que se inscriban en el Grupo Reservado, acreditar mediante Documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía su condición, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar también Dictamen Técnico Facultativo. Además, los aspirantes del Grupo reservado habiendo superado la fase de oposición la Empresa se lo requiera, deberán entregar Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Peón/a Limpiador/a, emitido por el citado Organismo.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

3. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado/a o despedido/a por falta muy grave en alguna empresa pública o separado/a de una bolsa de trabajo temporal de alguna empresa pública por incumplimiento de los requisitos establecidos para permanecer en ella, siempre que la separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del afectado/a.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en la solicitud oficial. Las solicitudes que presenten

enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremación, serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es) o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. En la solicitud se establecen dos grupos de inscripción: Grupo General 1 y Grupo Reservado 2 de Discapacidad (Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%). Los/as interesados/as solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos, no siendo admitidos/as los/as aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o a distinto grupo de inscripción.

5. Se establecen dos grupos de inscripción:

5.1. Grupo General (uno), integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

5.2. Grupo Reservado (dos), integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

6. Las plazas reservadas para cada uno de los grupos son:

Grupo		Número de Plazas
Grupo General 1		17
Grupo Reservado 2	Discapacitados/as \geq 33%	2
TOTAL		19

Si la plaza del Grupo Reservado (dos) no fuera cubierta, se acumulará al Grupo General (uno).

Igualmente se acumularán al Grupo General (uno) el número de plazas que se cubran en cualquiera de las categorías previstas en promoción interna, sin que se pueda exceder del número máximo de la tasa de reposición total para 2018.

7. La solicitud se presentará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, en los lugares específicamente habilitados para ello.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, comenzando dicho plazo el día 15 de enero de 2019. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

9. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o NIE, autobaremación, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Ta-

blón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Octava, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

- Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

- Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

- El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (20%).

B) Oposición (80%).

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición por los aspirantes que superen dicha fase, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspiran-

tes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad, así como los que no estuvieran en vigor a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La ausencia de autobaremación en la solicitud conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba Teórica: Consistirá en la contestación por escrito, durante 60 minutos como máximo, de un cuestionario de cuarenta (40) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con el contenido de las materias indicadas en el ANEXO II de esta convocatoria.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,10. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,05 puntos.

La corrección de esta primera parte, se realizará según lo previsto en la presente base y se calificará hasta un máximo de 4 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Prueba práctica: Consistirá en la contestación por escrito durante 60 minutos como máximo, de un cuestionario de cuarenta (40) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, sobre supuestos prácticos relacionados con el contenido de las materias indicadas en el anexo II.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,10. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,05 puntos.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 4 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

El tribunal publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

Seguidamente, el tribunal publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base octava, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para realizar las pruebas (teórica y práctica) que se realizarán conjuntamente el mismo día y serán convocados/as en llamamiento único.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspiran-

tes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas, por tanto, no será corregida la prueba práctica de los aspirantes que no superen la prueba teórica.

5. La puntuación total de la fase de oposición tendrá un valor máximo de ocho puntos, cuyo resultado se obtendrá de la suma de la puntuación de la prueba teórica y de la prueba práctica. La calificación total será la suma de puntuación de la Fase Concurso más la Fase de Oposición, resultando así el orden de puntuación.

6. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "C", de conformidad con el sorteo realizado al efecto.

7. Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos autobareados que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados definitivos de las prueba práctica. Además los/as aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el grupo reservado y sean requeridos por la Empresa, deberán entregar junto a los méritos autobareados, el Certificado de Capacitación que faculte al aspirante para las tareas propias del puesto de Peón/a Limpiador/a, emitido por el citado Organismo en el plazo de 10 días hábiles.

8. Para poder acreditar los méritos, se presentará fotocopia y original que serán debidamente compulsados o verificados en el lugar de entrega de documentos. La documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobareación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria. Al mismo tiempo, deberá presentar la documentación original de los requisitos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en el lugar de entrega de documentos.

9. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

10. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Sede Central de Sadeco y en la web de la empresa: www.sadeco.es, la Lista Provisional de Aprobados/as, con indicación de la puntuación ob-

tenida, tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles a contar a partir de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de la Empresa y en la WEB de SADECO.

11. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la Prueba Práctica de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba Teórica de la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "C", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto.

12. Las plazas serán otorgadas a los/as candidatos/as que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado de Sadeco.

13. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

14. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las doce plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

15. Si se produjera la resolución de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

BASE SEPTIMA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as de un documento identificativo original de entre los indicados en la base segunda, punto primero. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el candidato en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidato/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante

el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos). Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as aspirantes del Grupo Reservado deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño del puesto al que aspira.

4. Los/as candidatos/as que no superen el Reconocimiento Médico, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as.

BASE OCTAVA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a partir de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores de hecho. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

6. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

7. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

8. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as

interesados/as en los plazos definidos en las base octava de esta convocatoria.

Córdoba, 5 de diciembre de 2018

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 19 PLAZAS DE PEÓN/A LIMPIADOR/A

A. PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR. Se valorará este apartado con un máximo de 1,20 puntos (sólo se valorará la opción de este apartado que otorgue mayor puntuación), los permisos de conducción y tarjeta de cualificación del conductor entregados deberán estar en vigor y haber sido emitidos por los organismos oficiales que autorizan la conducción:

1) 0,50 puntos por tener el permiso de conducción B (en vigor).

2) 1,20 puntos por tener el permiso de conducción C (en vigor) junto con el CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor" (en vigor).

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de peón/a de limpieza pública, recogida y/o tratamiento de residuos urbanos, así como peón limpiador/a se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 0,80 puntos:

1. Por cada mes completo de servicio efectivo prestado en administración local o empresas municipales: 0,016 puntos.

2. Por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,012 puntos.

3. Por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas: 0,008 puntos.

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en el Informe de Vida Laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

(a) El permiso de conducir se justificará con el correspondiente permiso de conducir B y/o C y CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor".

(b) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante el Informe de Vida Laboral junto al contrato de trabajo, certificado de Empresa, TC2, Nominas, o cualquier otro medio oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional (funciones determinadas en el anexo I apartado B). (El Informe de Vida Laboral se podrá sustituir por la autorización del solicitante para la consulta directa del mismo al Organismo Competente por parte de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.).

ANEXO II

MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE 19 PLAZAS DE PEÓN/A LIMPIADOR/A

1. Ordenanza de Higiene Urbana vigente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Convenio Colectivo de SADECO.

3. Memoria Corporativa de SADECO publicada en el WEB (año 2017).

4. Normas elementales de Seguridad e Higiene en el Puesto de Trabajo ofertado.

Córdoba, 17 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Director-Gerente, Francisco Javier Quijada Muñoz.